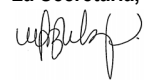


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente ejecutivo con memorial allegado el 06 de marzo de 2023, por la apoderada demandante y su mandante, solicitando la suspensión del presente asunto hasta el 30 de noviembre de 2023, SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00441
Demandante: AGRUPACIÓN ALTOS DE LA SIBERIA PH
Demandado: JHON WLATER BELTRÁN
Fecha Auto: 13 de abril de 2023.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, que fue aportada el 6 de marzo de 2023 por la apoderada del extremo demandante, coadyuvada de la administradora de la propiedad horizontal demandante, solicitando la suspensión del proceso hasta el 30 de noviembre de 2023, documental que se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y conforme a la misma y a la realidad procesal que milita en este expediente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NEGAR DE PLANO la suspensión del presente asunto ya que, por auto de 03 de diciembre de 2020 (F. 122 - 123 / C. 1°), se dispuso seguir adelante la ejecución, y la **suspensión solamente tiene cabida hasta antes de proferir la sentencia**, como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso: **"...Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso..."**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 14 de abril de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 – La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cb378ab49a95dd1b97220b5c77bd6b5b1053aa5d50b74d3e9a1726cbfb6d5e**
Documento generado en 13/04/2023 05:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>